DEL CAMPO ESPINOSA, JESUS (1 de 2)
Tercero
Fecha Firma: 23/11/2026
HASH: ee3561df2c21e207c952d045d990db3c

CARLOS GARCIA GONZALEZ (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 23/11/2026
HASH: 7c1cbdbe7370342312ed90a6277b7589

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2026, AL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES PARA EL APOYO A LA CELEBRACIÓN DEL 575 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE ISABEL LA CATÓLICA

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excma. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DON JESÚS DEL CAMPO ESPINOSA, Alcalde del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, con CIF P0511400D, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Excma. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el año 2026 marca una efeméride de extraordinaria relevancia histórica y simbólica para Madrigal de las Altas Torres: el 575 Aniversario del nacimiento de Isabel I de Castilla “La Católica”, acontecido en esta villa el 22 de abril de 1451. Este hecho no solo otorga al municipio un lugar singular en la historia de España y Europa, sino que representa una oportunidad única para revalorizar su patrimonio, fortalecer la identidad local y proyectar Madrigal como un referente cultural y turístico.

Que el ayuntamiento de Madrigal de la Altas Torres ha diseñado un plan estratégico que orientará todas las acciones previstas para la conmemoración del 575 aniversario del nacimiento de la reina en Madrigal de las Altas Torres.

CONVENIO
Número: 2026-0178 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 5JE4NNEKZN5PWY567QHCADPDC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Que el municipio considera que todas las actividades que se puedan llevar a cabo para homenajear a esta ilustre hija de la localidad tienen un indiscutible impacto cultural y social en el pueblo.

Que la Excma. Diputación de Ávila y el ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para el apoyo a las actividades vinculadas a la celebración del 575 aniversario del nacimiento de Isabel la Católica.

SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar la cantidad de sesenta y ocho mil euros (68.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46204 del presupuesto ordinario de gastos de 2026, destinada a colaborar con la celebración del 575 aniversario del nacimiento de Isabel la Católica.

TERCERA.

El Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a las actividades de celebración del 575 aniversario del nacimiento de Isabel la Católica, que fundamentan la concesión de esta subvención.

El Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres se compromete a que en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

CUARTA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2026, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

CONVENIO Número: 2026-0178 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 5JE4NNEKZN5PWY567QHCADPDC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previo informe de la unidad gestora.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo el informe indicado anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.

La Diputación de Ávila anticipará el 70 % del importe, previa solicitud del ayuntamiento.

El 30 % restante será abonado previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el caso que no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada junto con los intereses correspondientes.

La documentación justificativa constará de una memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

Constará, así mismo, de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Certificado del/de la secretario/a–interventor/a del Ayuntamiento que acredite que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida, con una relación clasificada de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Certificado del secretario/a-interventor/a del Ayuntamiento que acredite que todos los gastos derivados de la actividad se han llevado a cabo atendiendo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán presentarse adecuadamente desglosadas y cumplir lo establecido en el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Certificado del/de la secretario/a–interventor/a del Ayuntamiento donde conste la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

Serán gastos subvencionables aquellos que indubitadamente correspondan a la celebración del 575 aniversario del nacimiento de Isabel la Católica:

- Conciertos, recitales y actuaciones teatrales.
- Recreaciones históricas.
- Talleres y conferencias.

CONVENIO Número: 2026-0178 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 5JE4NNEKZN5PWY567QHCADPDC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

- Montaje y producción de exposiciones.
- Esculturas y elementos conmemorativos.
- Intervenciones en el patrimonio.
- Diseño, edición y publicación de folletos, carteles y programas.
- Difusión y publicidad.
- Producción de material audiovisual.
- Señalización, ambientación, adecuación y decoración de espacios.
- Elaboración de material didáctico.
- Escenarios, carpas…
- Iluminación y sonorización.
- Seguros.
- Seguridad.
- Permisos y licencias.
- Prevención de riesgos sanitarios.

En todo caso serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios para su realización en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el BOP de 31 de diciembre de 2016.

No serán subvencionables los gastos de protocolo.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 5 de febrero de 2027, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

CONVENIO Número: 2026-0178 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 5JE4NNEKZN5PWY567QHCADPDC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

SÉPTIMA.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que el tratamiento de los datos personales facilitados por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para apoyar la celebración del 575 aniversario del nacimiento de Isabel la Católica, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila –Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 - Ávila–, indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacionavila.sedelectronica.es). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos –Dirección: C/ Jorge Juan, 6 - 28001 - Madrid– Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.

OCTAVA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA	EL ALCALDE DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
Carlos García González	Jesús del Campo Espinosa

CONVENIO
Número: 2026-0178 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 5JE4NNEKZN5PWY567QHCADPDC
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5